

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO A SANDETEL, PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO INFORMÁTICO Y A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD (EXPDTE. 269/2022).

A la conveniencia de realizar un encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones es, S. A. (SANDETEL), para la gestión de los sistemas informáticos, microinformática y del centro de soporte a personas usuarias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según se recoge en el artículo 4 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, "Corresponden a la Viceconsejería, sin perjuicio de su ejecución por parte de las Secretarías Generales, Direcciones Generales y Entes adscritos, las siguientes funciones: e) El impulso, desarrollo y coordinación de las políticas de modernización e innovación en el ámbito de la Consejería, incluyendo la interlocución con otras Administraciones Públicas para la efectiva implantación de la interoperabilidad de datos e intercambio de información entre la mismas en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, así como la unificación de los Sistemas de Información sobre Servicios Sociales."

SEGUNDO.- Son numerosos los proyectos tecnológicos abordados, lo que ha producido un aumento significativo en las infraestructuras técnicas para dar soporte a los servicios suministrados. Estas infraestructuras técnicas juegan un papel fundamental en la calidad de los servicios que presta la Consejería, papel que irá adquiriendo mayor importancia a medida que se vaya avanzando en la automatización de los procesos que garanticen una alta disponibilidad y rendimiento de esas infraestructuras.

TERCERO.- Teniendo presente estas necesidades y considerando como objetivo principal mejorar el funcionamiento de los servicios de la Consejería, se plantea el servicio de gestión de los servicios de apoyo informático y a los sistemas de información, dando continuidad de los servicios que en la actualidad presta SANDETEL a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad:



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	30/12/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HDHB2VAS5DRAH97VKP892ZQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Servicio de Apoyo de Nuevas Funcionalidades para los Sistemas de información y Oficina de Proyecto y Calidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad .
- Servicio de Apoyo de Mantenimiento correctivo para los Sistemas de información y Oficina de Proyecto y Calidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad .
- Servicios de gestión del puesto de trabajo, centro de soporte a personas usuarias y de los sistemas informáticos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad .
- Servicio de soporte a personas usuarias para los sistemas de información de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad .

CUARTO.- En base a lo expuesto, para llevar a cabo estos servicios, se ha considerado como mejor opción, el encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S. A. (SANDETEL), entidad de carácter instrumental de la Junta de Andalucía, tal y como se reconoce en el Decreto 99/97, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, modificado posteriormente por el Decreto 76/2014 de 11 de marzo, cuyos estatutos se han adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que el Consejo de Gobierno autorizó en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2018.

Asimismo, entre los objetivos recogidos en sus estatutos, se encuentran la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados que, con carácter corporativo, institucional y estratégico, pueda requerir la Junta de Andalucía para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

QUINTO.- Tras haberse solicitado ante la Agencia Digital de Andalucía de la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa, el preceptivo informe tecnológico, la Dirección General de Estrategia Digital, con fecha 1 de diciembre de 2022, emite informe favorable en relación con el presente expediente.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 4 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, "Corresponden a la Viceconsejería, sin perjuicio de su ejecución por parte de las Secretarías Generales, Direcciones Generales y Entes adscritos, las



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	30/12/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HDHB2VAS5DRAH97VKP892ZQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

siguientes funciones: e) El impulso, desarrollo y coordinación de las políticas de modernización e innovación en el ámbito de la Consejería, incluyendo la interlocución con otras Administraciones Públicas para la efectiva implantación de la interoperabilidad de datos e intercambio de información entre la mismas en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, así como la unificación de los Sistemas de Información sobre Servicios Sociales.”.

SEGUNDO.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prevé que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

TERCERO.- El órgano competente para dictar resolución, es la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 16/2022 de 3 de noviembre, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Orden de 3 de Marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S. A. (SANDETEL), las actuaciones especificadas en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

El período de ejecución del presente encargo comprenderá desde el 01 de enero de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Las actuaciones que conforman el presente encargo, se llevaran acabo en el marco establecido por el Proyecto Técnico que se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	30/12/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HDHB2VAS5DRAH97VKP892ZQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- El coste económico global del encargo, se establece en un total de CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.089.504,92 €) no encontrándose sujeto a IVA de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las partidas en las que se cargará dicho importe son las que aparecen en la siguiente tabla:

Posición presupuestaria	Anualidad 2023
31T 22830	123.000,00 €
31G 22830	526.596,00 €
31R 22830	653.445 ,00 €
12P 61130	661.107,00 €
31R 61130	307.693,00 €
12P 22830	2.817.663,92 €

En el ANEXO II (PRESUPUESTO DEL ENCARGO) se realiza de forma detallada la Determinación del Coste del encargo.

CUARTO.- El abono del presupuesto aprobado se efectuará conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, mediante certificaciones mensuales, de acuerdo a las tarifas publicadas vigentes a fecha de resolución.

El importe de la facturación se disminuirá en el caso de incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio establecidos al inicio del encargo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(P. D. Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA n.º 44, de 8 de marzo).



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	30/12/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm4HDHB2VAS5DRAH97VKP892ZQJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	